

Orden 4/2011, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan las ayudas DONA EMPRESA, dirigidas a fomentar la actividad empresarial de las mujeres de la Comunitat Valenciana en el marco de las Políticas de Igualdad de Oportunidades del Consell (DOCV nº 6.523, de 18/05/2011).

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre Ayuda: Ayudas DONA EMPRESA, dirigidas a fomentar la actividad empresarial de las mujeres de la Comunitat Valenciana en el marco de las Políticas de Igualdad de Oportunidades del Consell.

Organismo: Conselleria de Bienestar Social

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE

Objeto: Ayudas para fomentar la inserción laboral de mujeres que se hayan constituido como trabajadoras autónomas o que hayan creado una sociedad.

Ámbito geográfico: Comunidad Valenciana

BENEFICIARIOS

Mujeres trabajadoras autónomas y aquellas sociedades, constituidas por mujeres que, en el momento de la publicación de la convocatoria cumplan con los requisitos.

REQUISITOS:

- a) Que hayan iniciado su actividad económica en el período comprendido ente el 1 de enero de 2011 y la fecha de presentación de la solicitud. A efectos del computo del plazo se tendrá en cuenta la fecha de entrada en el Registro de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En los casos de exención de Alta en este impuesto, la fecha será la de entrada en el Registro que conste en la Declaración Censal.
- b) Que se hayan dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda en el período comprendido entre el 01/01/2011 y la fecha de presentación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE SAX

- c) Que no estén incursoas en alguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- d) En el caso de mujeres que hayan constituido sociedades comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas que, a fecha de presentación de la solicitud, dispongan de una plantilla inferior a 50 personas trabajadoras, y que cumplan con los requisitos:
- Que trabajen todas las socias directa y personalmente en la misma desde el momento de la constitución.
 - Que la administración sea ejercida por mujeres socias.
 - Que el 100% del capital social esté suscrito por mujeres.

CUANTIA DE LA AYUDA/PROCEDIMIENTO DE COBRO

CUANTIA: Un máximo de 3.000 euros por beneficiaria.

PAGO: Una vez notificada la Resolución de Concesión se efectuará la propuesta de pago por importe de la subvención concedida, una vez acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda de la Generalitat y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

PLAZO: Será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV Num. 6523, de 18/05/2011.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Registro de la Coordinación de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad
Avda. Oscar Esplá, 35. 03006 Alicante

DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud General según Modelo (Anexo II), acompañada de:

a. Autorización expresa a la Conselleria de Bienestar Social, que hará constar en el apartado D de la solicitud (Anexo II), para que pueda acceder a sus datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los efectos del cumplimiento de los requisitos para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

- b. Documento acreditativo de la identidad del solicitante y en caso de sociedades o de comunidades de bienes de todas y cada una de las socias, o autorización para acceder a datos.
- c. Alta en la Declaración censal correspondiente al IAE, o exención de alta.
- d. Alta de la titular y todas la socias en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en el aquel que legal o estatutariamente corresponda.
- e. Sí existen personas contratadas por cuenta ajena, fotocopia compulsada de los contratos de trabajo.
- f. En el caso de sociedades y comunidades de bienes se presentará, además:
 - Escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscrito en el Registro Mercantil.
 - Relación nominal de todas la mujeres que componen la sociedad.
 - Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes, solo se exigida la presentación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales, de acuerdo con los establecido en el Art. 1667 del Código Civil.
 - Declaración expresa indicando en términos porcentuales los compromisos de ejecución asumidos por cada miembros, así como el porcentaje de subvención a aplicar a cada una de ellas, de conformidad con el art. 11.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Declaración responsable de la existencia de otras subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas, o si procede, de su inexistencia, según consta en el Apartado C, del Anexo II.
- f. Declaración expresa de que la solicitante no está incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, ni en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiese exigido.
- g. Gastos de inicio de la actividad y Memoria Descriptiva. Modelo III, anexo.
- h. Documentos justificativos de los gastos subvenciones realizados.
- i. Datos domiciliación bancaria. Ficha Mantenimiento de Terceros.
- j. Declaración responsable referida a las ayudas sujetas al régimen de mínimis recibidas durante los últimos tres años, contados desde la primera ayuda obtenida. Modelo Declaración de ayudas minimis.



AYUNTAMIENTO
DE SAX

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos de constitución y puesta en marcha (tasas, gastos notariales, registrales, gestoría e informes y proyectos técnicos).
Gastos de alquiler y traspaso de locales. (Fotocopia compulsada del contrato de alquiler/ traspaso)
Canon de franquicia. (Fotocopia compulsada del contrato de franquicia)
Cuotas de colegiación.
Costes de la Seguridad Social.
Gastos de publicidad (rótulos, tarjetas de visita, página web y otros)
Gastos en software

La acreditación de los gastos a justificar será mediante la presentación de las facturas efectivamente pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, extendidas a nombre de la titular o de la sociedad.